



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 JUL. 2024

Mariscal

ROSA MARCELA COSIO MARISCAL
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Resolución de Intendencia

N° 057 -2024-INBP

San Isidro,

25 JUL. 2024

VISTO:

La Resolución de Intendencia N° 056-2024-INBP del 24 de julio de 2024, emitida por el Intendente de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1260 de fecha 08 de diciembre de 2016, se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior y que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y su estructura orgánica; y, en su artículo 22° establece que el organismo público ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú regulado por la Ley N° 27067, modifica su denominación por "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" la misma que adecua su estructura orgánica y funciones conforme a la citada norma;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1260, dispone que a la vigencia de la presenta norma, toda disposición con mención al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, por Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional, siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución Suprema N° 084-2024-IN, de fecha 06 de mayo de 2024, se designa al señor Juan Carlos Morales Carpio, en el cargo público de confianza de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, dispone sobre la rectificación de errores, lo siguiente: "212.1 Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el citado artículo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 JUL. 2024

Resolución de Intendencia

N° 057 -2024-INBP

ROSA MARCELA COSTO MARISCAL
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ



Que, sobre los vistos y considerandos de la Resolución de Intendencia N° 056-2024-INBP, se advierte que del Oficio N° 167-2023 SUNT-INBP, que da origen a su emisión, el Sindicato Único de Trabajadores de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, solicita ante la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, conformar la Comisión para la elaboración de la nueva escala remunerativa de sus trabajadores afiliados, y siendo que además de los trabajadores del Régimen Laboral de la actividad privada regulado por Decreto Legislativo N° 728, debe rectificarse considerando además: i) a los trabajadores del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por Decreto Legislativo N° 1057; Así mismo en para la conformación del grupo de trabajo debe rectificarse bajo la denominación: ii) "Grupo de Trabajo para evaluar la propuesta de una nueva escala remunerativa y/o reajuste remunerativo, según corresponda", y por último en el extremo de la participación de los representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; Debe rectificarse: iii) en número de tres (03);



Que, en uso de las facultades de las que está investido el representante legal de la Institución de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, y en observancia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; y con el visto de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto e Inversiones, la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos de la INBP, que integran la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en la parte resolutive de la Resolución de Intendencia N° 056-2024-INBP, bajo los siguientes términos

DICE:

CONFORMAR, el "Grupo de Trabajo para evaluar la propuesta de una nueva escala remunerativa", para los trabajadores de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que se encuentran en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, y que a partir de la fecha, estará integrada por:

- El/La Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, quién lo presidirá.
- Un(a) representante de la Dirección de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Un(a) representante de la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Un(a) representante de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- El/La Jefe(a) de la Unidad de Presupuesto e Inversiones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- El/La Jefe(a) de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Dos representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 JUL. 2024

Rosa Mariscal
ROSA MARCELA COSIO MARISCAL
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Resolución de Intendencia

Nº 057 -2024-INBP

DEBE DECIR:

CONFORMAR, el "Grupo de Trabajo para evaluar la propuesta de una nueva escala remunerativa y/o reajuste remunerativo", para los trabajadores de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, del Régimen Laboral de la actividad privada regulado por Decreto Legislativo N° 728 y los trabajadores del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda, y que a partir de la fecha, estará integrada por:

- El/La Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, quién lo presidirá.
- Un(a) representante de la Dirección de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Un(a) representante de la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Un(a) representante de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- El/La Jefe(a) de la Unidad de Presupuesto e Inversiones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- El/La Jefe(a) de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Tres (03) representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Juan Carlos Morales Carpio
CC. JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú